

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GG-AJ-045-2023
EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el literal a) del artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A, establece entre los Deberes y Atribuciones del Gerente General el de: "Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable. Incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio:".

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica a la ley Orgánica Nacional de Contratación determina: "Art. 296.- Competencia profesional.- El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual."

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica a la ley Orgánica Nacional de Contratación prescribe: "Art. 300.- Cambio de administrador del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario".

Que, el Código Orgánico Administrativo establece que: "Art. 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga".

Que, con fecha 05 de mayo de 2023 se celebró el contrato entre la Empresa Pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato y EL Sr. Rosas Nieto José Salvador, del proceso de Régimen Especial Comunicación Social **N° RE-CSCD-EPMAPAA02-23** para la **"DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN DE LA EP-EMAPA-A ATRAVÉS DE REVISTA AMBATO"**

Que, mediante memorando CIMK-0501-2023 con fecha 18 de julio de 2023, el Ing. Franklin Daniel Llamuca Carrillo, ANALISTA TÉCNICO, solicita se emita la resolución para el cambio de administrador del proceso de Régimen Especial Comunicación Social **N° RE-CSCD-EPMAPAA02-23** para la **"DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN DE LA EP-EMAPA-A ATRAVÉS DE REVISTA AMBATO"** con el siguiente antecedente:

"A través de Oficio EP-EMAPA-A-GG-0357-2023 de fecha, 20 de abril de 2023 la Gerencia designa a la Ing. Valeska Brigith Cáceres Salinas como Administrador del contrato del proceso

de Régimen especial Comunicación Social RE-CSCDEPMAPAA02-23, de acuerdo a la Resolución de Gerencia para la Adjudicación RACP-EP-EMAPA-A-029- 2023.

A través de MEMORANDO CIMK-0409-2023 de fecha 21 de junio de 2023, la Jefatura de Comunicación Institucional y Marketing, solicita el cambio de administrador de contratos.

A través de MEMORANDO GG-1048-2023, de fecha 26 de junio de 2023, la máxima autoridad me designa como administrador de contratos del proceso RE-CSCD- EPEMAPAA-02-23 para la DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN DE LA EP-EMAPA-AA TRAVÉS DE REVISTA AMBATO(...)"

Que, mediante sumilla de Gerencia General de fecha 19 de julio de 2023 inserta en el memorando CIMK-0501-2023 se dispuso lo siguiente: "Asesoría Legal dar trámite con la resolución correspondiente" para el cambio de administrador del proceso de Régimen Especial Comunicación Social **Nº RE-CSCD-EPMAPAA02-23** para la **"DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN DE LA EP-EMAPA-A ATRAVÉS DE REVISTA AMBATO"**. Por lo tanto, en reemplazo de la Ing. Valeska Cáceres se designa al Ing. Franklin Llamuca a partir de la suscripción de la resolución.

En calidad de Gerente General Subrogante y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

RESUELVE:

Artículo 1.- Cambiar de Administrador de Contrato, designando al ingeniero Franklin Daniel Llamuca Carrillo como ADMINISTRADOR DE CONTRATO del proceso de Régimen Especial Comunicación Social **Nº RE-CSCD-EPMAPAA02-23** para la **"DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN DE LA EP-EMAPA-A ATRAVÉS DE REVISTA AMBATO"**, desde el 26 de junio de 2023 según el Oficio EP-EMAPA-A-GG-0357-2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del COA, los artículos 70, 80 de la LOSNCP; y 295-300 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar con esta resolución al Contratista, al Funcionario antes señalado y a las Direcciones y Unidades Administrativas correspondientes de la EP-EMAPA-A.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará a regir desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional. Comuníquese y publíquese.

Dado en el Despacho de Gerencia, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 28 de julio de 2023.

Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán
GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE EP-EMAPA-A